ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento el ordenador del gasto se permite realizar la justificación de la contratación directa, la cual se celebra con base en los siguientes aspectos jurídicos, técnicos y administrativos. Se permite realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir la Personería Municipal de Tuluá Valle.

En la Personería Municipal de Tuluá la Dirección Administrativa y Financiera tiene entre otras funciones implementar la correcta administración de personal de conformidad con la Constitución Política y la Ley, lo cual incluye lo relacionado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Con base en lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Tuluá, en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que, a través del presente documento se realiza la respectiva justificación de la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento en las funciones asignadas.

La Personería Municipal de Tuluá cuenta con atribuciones de carácter administrativo en lo que respecta a la organización interna de la entidad, entre ellas, se encuentra la forma en que ha de invertirse el presupuesto que le ha sido designado mediante ordenación del gasto, con el fin de adquirir los bienes, servicios y las obras que de acuerdo a las necesidades vaya requiriendo por medio de los procesos de contratación correspondientes.

En virtud de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de mayo de 2015 y el Decreto No. 0171 de febrero de 2016, se presenta la necesidad del servicio para dar cumplimiento a lo contemplado en esta normatividad. Se requiere el talento humano con la capacidad profesional para desarrollar las actividades tendientes a la seguridad y salud en el trabajo.

Ahora bien, como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales sólo procede suscribirlo en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad, o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

1.1. LA NECESIDAD:

La prestación de servicios profesionales versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón del conocimiento, capacitación y formación profesional de una persona en determinada profesión, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Para que efectivamente las empresas cumplan con los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1111 de 2017 y la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019, donde se regularon los Estándares Mínimos con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento en riesgos laborales establecidos en los sistemas de gestión, por parte de las entidades y empresas contratantes.

El Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", estableció en el capítulo 6: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 2.2.4.6.1 Objeto y campo de aplicación y señaló: "El presente capitulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados..." y el artículo 2.2.4.6.25 Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. (...).

Que el Decreto 171 de 2016, modificó el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente al periodo de transición para la implementación del Sistema.

Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.46.37 del Decreto 1072 de 2015, el cual quedara así: "transición: Todos los empleados públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional

Calle 25 No. 24-49 Oficina 107 -- Oficina Personero Municipal
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377

por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017.

La Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo indica en el Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de este Acto Administrativo.

Los presentes Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

Artículo 2. Campo de aplicación. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Así mismo, la Personería de Tuluá considera la seguridad y la salud de su personal como uno de sus principales propósitos, teniendo en cuenta que estas se constituyen en condiciones que facilitan la consecución de una mejor calidad del ambiente laboral, una mayor satisfacción y bienestar en sus servidores, y, en consecuencia, una mejor productividad, calidad de sus servicios y la consecución de sus objetivos.

Es importante hacer claridad que no existe dentro de la planta de cargos una persona que apoye funcionalmente las actividades descritas con anterioridad, y que están a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería, razón por la cual se necesita el apoyo de una persona profesional, que posea la idoneidad y la documentación requerida para que elabore y actualice, las actividades relacionadas a implantar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Esta situación es corroborada por la certificación que se anexa a este informe firmada por la Directora Administrativa y financiera de la entidad donde se certifica que no existe un funcionario que tenga disponibilidad y que además cumpla con el perfil para desempeñar dichas funciones, motivo por el cual se hace necesaria la presente contratación.

Para subsanar la situación planteada se requiere contar con un profesional en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia mínima de 24 meses en su profesión, y que posea la documentación requerida para demostrar la idoneidad y experiencia, para que pueda cumplir con el objeto contractual planteado.

Calle 25 No. 24-49 Oficina 107 - Oficina Personero Municipal
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377

Es de anotar, que dentro de la planta de personal no se tiene personal suficiente para cumplir con todas las actividades de esta dependencia.

1.2. JUSTIFICACIÓN:

La Personería de Tuluá es el órgano de control que ejerce funciones de Ministerio Público dentro del ámbito de la entidad territorial Municipio de Tuluá- Valle del Cauca, con un marco legal consagrado en el artículo 118 de la Carta Política, desarrollado por la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012, leyes que dentro de las funciones principales le asigna la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Por lo tanto, para el cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo, la Personería Municipal de Tuluá debe acceder a la adquisición de bienes y servicios que conlleven al cumplimiento de sus objetivos enmarcados en la atención de los requisitos legales y el fortalecimiento institucional.

Acorde con lo expuesto, es necesario contratar a una persona con experiencia para realizar el proceso de implementación y seguimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, acorde con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 2019.

2. OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ACORDE CON EL DECRETO 1072 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Producto
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

2.3. ESPECIFICACIONES:

2.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de siete meses contados desde la suscripción del acta de inicio hasta 27 de diciembre del 2024

2.3.2. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la contratación se estima en la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000),** que se pagarán de la siguiente manera: siete pagos iguales al finalizar el cada mes del 2024 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE**. Los desembolsos se realizarán previa presentación de los informes respectivos, aportes a seguridad social y visto bueno del supervisor.

2.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1.** Cumplir

Calle 25 No. 24-49 Oficina 107 -- Oficina Personero Municipal
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377

el objeto contractual. **2.** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas, la cuenta de cobro, presentándola oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **3.** Mantener al día el pago de la seguridad social. **4.** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Conservar la reserva y confidencialidad con la información que maneje durante la ejecución del contrato. **6.** Atender las sugerencias y requerimientos del supervisor asignado. **7.** Presentar informe final consolidado de todas las actividades realizadas al momento de finalizar el contrato, previo pago final. **8.** Portar el carnet de identificación institucional de su tipo de vinculación y función que le suministre la Personería y disponer del uso de la prenda de vestir con distintivos que determine la Personería. **9.** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **10.** Registrar la estadística y efectuar reporte de gestión conforme a los parámetros que se le indique y de conformidad con su objeto contractual. **11.** Responder por la gestión documental que genere producto de la ejecución contractual conforme a la Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivo" y atender las indicaciones que en la materia imparta la entidad a través del responsable del Archivo de Gestión.

2.3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las siguientes son las obligaciones específicas del contratista en desarrollo del objeto contractual:

No.	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1	Revisar y actualizar las políticas y los objetivos de la entidad en Seguridad y Salud en el Trabajo
2	Revisar y actualizar las responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
3	Realizar la identificación anual de peligros, evaluación y valoración de riesgos, incluyendo el seguimiento
4	Realizar informe de condiciones de salud, perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización
5	Elaborar el plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo en la Personería Municipal de Tuluá
6	Elaborar el programa de capacitaciones anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su seguimiento, incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los funcionarios y contratistas de la entidad.
7	Elaborar los procedimientos e instructivos internos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8	Mantener documentados los registros de entrega de equipos y elementos de protección personal
9	Realizar el registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando apliquen y demás instructivos internos de Seguridad y Salud en el Trabajo
10	Reporte mensual si se presentaron incidentes o accidentes de trabajo
11	Dar apoyo al vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener los soportes de sus actuaciones
12	Realizar los reportes y las investigaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente

Calle 25 No. 24-49 Oficina 107 – Oficina Personero Municipal
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030619 Teléfonos: 2246377

13	Identificar las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad de sus respetivos planes de prevención, preparación respuesta a emergencias (Elaborar plan de emergencias si no existe y si existe revisarlo y actualizarlo si fuese necesario)
14	Elaborar el programa de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores
15	Elaborar y diligenciar formatos de registros de las inspecciones ejecutadas a las instalaciones, máquinas o equipos.
16	Actualizar y realizar seguimiento a la matriz legal que contemplr las normas del sistema general de riesgos y labores que aplican en la Personería Municipal
17	Realizar Inducción y Reinducción del SG-SST
19	Brindar apoyo en la planeación y ejecución de la semana de la salud ocupacional

2.3.5. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2.** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna. **3.** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato. **5.** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios de la Personería. **6.** Suministrar el carnet de Identificación Institucional.

2.3.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para lo anterior la Personería Municipal de Tuluá tiene disponibilidad presupuestal, según certificado número 75 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.02.02 (Otros servicios profesionales técnicos y empresariales ncp)

2.3.7. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: Ello se deberá cumplir en la Personería Municipal de Tuluá y los lugares donde por cumplimiento del objeto contractual se requiera el apoyo del contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de seleccion de **contratación directa**.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio previo.

Calle 25 No. 24-49 Oficina 107 - Oficina Personero Municipal
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610 Teléfonos: 2246377

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado es el de la contratación directa la cual se fundamentó en el Literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Este es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan

Calle 25 No. 24-49 Oficina 107 – Oficina Personero Municipal
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377

especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así que, el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

2.3.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la contratación requerida es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE,** cómo se mencionó en el capítulo anterior.

4.1. CARGA TRIBUTARIA: La contratación que se propone celebrar en el presente estudio tiene la carga tributaria de ley, por tal motivo, al momento de efectuar el pago de los honorarios pactados, se deberá evaluar si se les debe cobrar o liquidar respectivamente conforme al objeto, el valor y la fuente del hecho liquidador, la Retención en la Fuente, Estampilla Prounivalle, Prohospitales, Procultura, Reteica, Pro pacífico Prouceva, Imder y Proadulto. Además de las que se generen en desarrollo del contrato.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para lo anterior la Personería Municipal de Tuluá, tiene disponibilidad presupuestal según certificado número 75 del 28 de mayo de 2024, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia

Calle 25 No. 24-49 Oficina 107 - Oficina Personero Municipal
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377

fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.02.02 (Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n e p).

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN.

Conforme al volumen de trabajo y temas que se debe atender por mandato de la Ley, esta Agencia del Ministerio Público, no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos para el cumplimiento de las múltiples funciones asignadas por la Constitución y la Ley. Por lo tanto, se requiere la actualización y seguimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo acorde con el decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de contratación directa, bajo la causal de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo expuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Dado lo anterior, para efectos de cumplir con la normatividad vigente en lo relacionado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para una entidad pública con 9 funcionarios de planta, aproximadamente 17 contratistas y 1 vigía de la salud, se requiere de un profesional para fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Personería Municipal de Tuluá – Valle del Cauca.

Cabe anotar que este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Por lo anterior, en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente, quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista, dado que son de tipo técnico.
La personería municipal de Tuluá, responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

En virtud de lo anterior, se ilustra la matriz del riesgo y forma de mitigarlo:

Calle 25 No. 24-49 Oficina 107 -- Oficina Personero Municipal
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Sociales o políticos	No realizar las actividades descritas en el contrato o realizarlas de forma inadecuada	Incumplimiento del contrato lo que ocasionaria infracción a los contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	1	5	6	d	1	Verificación de la documentación presentada	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	01/06/2024	30/05/2024	0Verificación de la documentación presentada por el contratista y durante la ejecución de contrato	Antes de realizar la respectiva contratación y mensual
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora o Incumplimiento en las actividades encomendadas.	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	01/06/2024	30/12/2024	Entrega de informe con las actividades realizadas	Entrega de un informa Mensual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Vencimiento de algún término o incumplimiento en la entrega oportuna de un documento.	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	01/06/2024	30/12/2024	Entrega de informe con las actividades realizadas	Entrega de un informa Mensual
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de tareas o falta de comunicación oportuna de funciones asignadas para un asunto determinado	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	01/06/2024	30/12/2024	Entrega de informe con las actividades realizadas	Entrega de un informe Mensual

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015 el cual indica textualmente sobre las garantías: *"(…) Al verificar la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto precisa que no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (…)"*, por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

Se sustenta además esta conclusión en el hecho de que el presente contrato no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía y la ejecución del mismo no representa un riesgo para la entidad ya que de forma continua se vigila y controla su ejecución.

Calle 25 No. 24-49 Oficina 107 – Oficina Personero Municipal
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia, el presupuesto con el cual cuenta la entidad y estudios con los que debe contar y que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
Humanos	Se busca una persona natural para prestar servicios profesionales relacionados con la actualización y seguimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
Técnicos	Variable empleada para calcular el valor de los precios unitarios, basada en los precios de mercado, la tabla de servicios ofrecidos a empresas y el tiempo dedicado a brindar servicios profesionales en apoyo al seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
Financieros	Para abordar la necesidad identificada, la Personería Municipal de Tuluá considera viable y adecuado seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca las condiciones. Por lo tanto, se determina que el valor del presente proceso contractual es el indicado anteriormente. Además, se confirma que la Personería Municipal de Tuluá Valle cuenta con la viabilidad financiera y presupuestal necesaria para llevar a cabo dicho contrato.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
Formación	Ser una persona natural con título profesional en seguridad y salud en el trabajo
Experiencia	La persona requerida debe contar con experiencia mínima de un (2) años en el sector público o privado.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Tuluá, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, su perfil profesional, de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista. Para el desarrollo del objeto. la Personería Municipal de Tuluá considera que el pago de honorarios, es lo más viable.

Igualmente se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente, contratos de similar objeto encontrando lo siguiente:

Número del proceso.	Nombre de la entidad	Objeto contractual	Modalidad de contratación	Valor de los honorarios.
14-12-3044153	BOGOTA D.C	CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE	CONTRATACION DIRECTA LEY 1150 DEL 2007	$10.500.000

Calle 25 No. 24-49 Oficina 107 -- Oficina Personero Municipal
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377

		IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG- SST. EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL		
CPSP-001-2021	PERSONERIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	CONTRATACION DIRECTA LEY 1150 DEL 2007	$16.852.500
SPS No 027-2017	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. SG-SST- DE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1562 DE 2012, Y EL DECRETO 1072 DE 201	CONTRATACION DIRECTA LEY 1150 DEL 2007	34.769.633

Por lo anterior, se definió el valor del contrato en la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE.** En este punto se precisa que, para la Personería Municipal de Tuluá, la contratación es necesaria para fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, lo cual se debe realizar con una persona que tenga la formación y experiencia en salud ocupacional y/o afines.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo de la Directora Administrativa y financiera

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

A la luz del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, especialmente que trata sobre los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en armonía con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, la Personería Municipal de Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, su cumplimiento, terminación y liquidación.

11. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA CON LA PROPUESTA:

1. Propuesta de servicios
2. Hoja de Vida Formato Función Pública
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
4. Tarjeta Profesional y/o resolución de licencia para la prestación del servicio (Si aplica)
5. Fotocopia de Libreta Militar (Si aplica)
6. Copia de certificados laborales
7. Copia de certificados académicos
8. Declaración de bienes y rentas (Formato Función Pública)
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)

Calle 25 No. 24-49 Oficina 107 – Oficina Personero Municipal
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377

10. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
11. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
12. Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional)
13. Formato de autorización de consulta inhabilidades por delitos sexuales
14. Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales (Policía Nacional)
15. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
16. Certificado de vigencia tarjeta profesional (Si aplica)
17. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (Si aplica)
18. Certificado médico ocupacional
19. Certificado de afiliación a salud y pensión
20. RUT
21. Certificación bancaria (Si aplica)

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y por tanto corresponde y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se expidan por la Personería Municipal de Tuluá Valle.

Para constancia se firma el presente estudio en Tuluá Valle, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2024

ELIANA ALEJANDRA SANCHEZ T
Directora Administrativa y financiera

RESPONSABLE ELABORACION	NOMBRE	LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA DELEGADO		
VO. BO,	NOMBRE	OSCAR ALEJANDRO GARCIA TRUJILLO	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA MUNICIPAL		

Calle 25 No. 24-49 Oficina 107 – Oficina Personero Municipal
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: www.personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377